



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0150
EXPEDIENTE: LXIV_150_240419

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 150

24 de abril del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 150

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma la Fracción XIII del Artículo 14 de la *Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 14.- ...

I. a la XII. ...

XIII. Autorizar a particulares la tala y remoción de vegetación arbórea y arbustiva, no considerable como forestal, dentro de áreas urbanas y agropecuarias y expedir la guía de traslado de leña seca o viva generada en el municipio; debiendo necesariamente existir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y las dependencias Estatales y Federales para el correcto funcionamiento en la tala y emisión de guías correspondientes, los lineamientos para la expedición de dicha guía será de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Para el caso de traslado de hasta un metro cúbico de leña muerta, no se requerirá autorización ni expedición de la guía respectiva;



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

XIV. a la XV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se Derogan las disposiciones que se opongan a los establecido en el presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA